

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO 2022-00154-00

INFORME SECRETARIAL: RECIBIDO de la Oficina Judicial de Reparto, allegando como título base del recaudo una letra de cambio, por la suma de (\$2'500.000), suscrita entre JAIRO ENRIQUE PORTILLA, como acreedor y ROBIN JOSE SARA FIGUEROA, como deudor y revisado el link de la Rama judicial no se registra antecedentes disciplinarios contra apoderado demandante. Sírvase proveer.
Bucaramanga, marzo 17 de 2022



MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, diecisiete (17) de marzo del dos mil veintidós (2022)

JAIRO ENRIQUE PORTILLO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.085.705, actuando mediante apoderado judicial, presenta demanda ejecutiva de minima cuantía en contra de **ROBIN JOSE SARA FIGUEROA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.124.092; por la suma de (\$2.500.000) correspondiente al capital representado en el título valor letra de cambio; la cual presenta como título base de la ejecución, suscrita por el demandado.

El objeto de la petición es que se libre orden de pago por la suma pretendida como capital más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida y causados a partir del día 11 de septiembre de 2021 y hasta cuando se verifique su pago, en igual sentido solicita se condene en costas a la parte demandada.

Comoquiera que la demanda reúne los requisitos del artículo 82, 84 y 88 del Código General del Proceso y que el título de la ejecución allegado contiene una obligación clara, expresa y exigible a cargo del demandado y a favor de la entidad ejecutante, se dictará el mandamiento ejecutivo solicitado, junto con los intereses moratorios conforme a lo certificado por la Superbancaria, a partir del día 11 de septiembre de 2021 y hasta que se verifique su cumplimiento.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO DE MÍNIMA CUANTIA a favor de señor **JAIRO ENRIQUE PORTILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.085.705, y en contra de **ROBIN JOSE SARA FIGUEROA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.124.092, por las siguientes sumas de dinero:

- a. DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.500.000), por concepto de capital, contenido en letra de cambio, la cual presenta como título base de la ejecución, suscrito por el demandado.
- b. Por el valor correspondiente a los intereses de mora, liquidados desde la fecha once (11) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), hasta el día en que se verifique el pago total de lo adeudado, a la tasa establecida por la superfinanciera.

SEGUNDO: Por el valor de las costas y agencias en derecho, se decidirá en la respectiva oportunidad procesal.

TERCERO: ORDENAR al demandado el pago de las sumas anteriormente mencionadas, dentro del término de cinco (05) días.

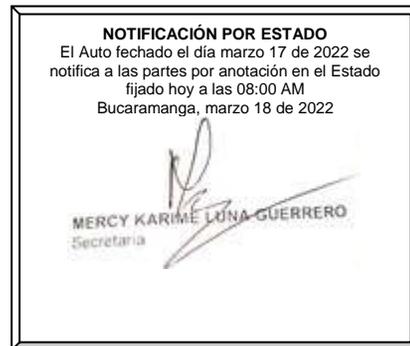
CUARTO: NOTIFICAR al demandado el contenido del presente auto de conformidad con el procedimiento indicado en los artículos 291 al 293 y 301 del Código General del Proceso y decreto 806 de 2020.

QUINTO: RECONOCER a la Dra. **MARTHA JUDITH MAYA ROJAS**, como apoderada del demandante en los términos conferidos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA
JUEZ



Firmado Por:

Victor Anibal Barboza Plata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 018
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a394fdf73e9cbc154167bff6cdd1382e6e1c97e538e2c996bf926e770bd15cf
2

Documento generado en 17/03/2022 06:21:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>